

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0117-2016-INIA

Lima, **30 JUN. 2016****VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 0077-2016-INIA de fecha 28 de abril de 2016, y el Informe Técnico N° 044-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 23 de junio de 2016, y;

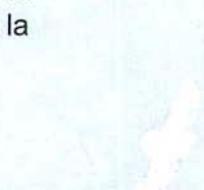
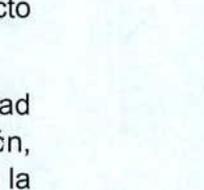
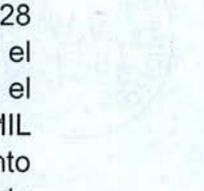
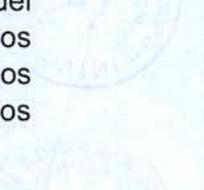
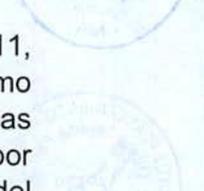
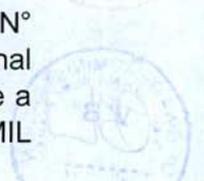
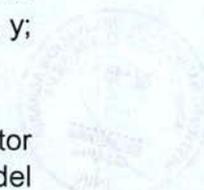
**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, se aprobó entre otros, el presupuesto del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria y por Resolución Jefatural N° 0315/2015-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2016 por el monto ascendente a S/ 193 059 403,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego. Asimismo, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y dichos recursos se podrán incorporar durante la ejecución presupuestaria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0077-2016-INIA de fecha 28 de abril de 2016, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 37 263,00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondiente a la Cooperación Coreana para el proyecto INIA - FOLFACI;

Que, a través del Informe Técnico N° 044-2016-OPP/UPRE la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha efectuado la revisión, análisis y evaluación de la mencionada resolución, habiendo determinado que según la Resolución Jefatural N° 0289-2015-INIA de fecha 04 de diciembre de 2015, se autorizó la



incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, entre otras, para la Unidad Ejecutora 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque por la suma de S/ 37 263,00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, dentro del marco de la Carta de Acuerdo (LOA) firmada entre el INIA y el KOLFACI de Corea. En coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado corresponde al Ejercicio Fiscal 2015, se estableció la necesidad de considerar una incorporación de mayores fondos públicos como saldo de balance durante el vigente año fiscal;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley N° 27444, es necesario efectuar la rectificación correspondiente del error material contenido en el detalle del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0077-2016-INIA de fecha 28 de abril de 2016, rubro **INGRESOS**;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01 y 030-2015-EF/50.01; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0117-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** con eficacia anticipada al 28 de abril de 2016, el error material de uso del rubro INGRESOS contenido en el detalle del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0077-2016-INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

**INGRESOS**

**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

37 263,00

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

37 263 00

1.4 Donaciones y Transferencias

37 263,00

1.4.1 Donaciones y Transferencia Corrientes

37 263,00

1.4.12 De Organismos Internacionales

37 263,00

1.4.12.2 Otros Organismos

37 263,00

1.4.12.2 99Otros Organismos Internacionales

37 263,00

**TOTAL INGRESOS**

**37 263,00**

DEBE DECIR:

**INGRESOS**

**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

37 263,00

1.9 Saldo de Balance

37 263,00

1.9.1 Saldo de Balance

37 263,00

1.9.1.1 Saldo de Balance

37 263,00

1.9.1.1.1 Saldo de Balance

37 263,00

1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

**TOTAL INGRESOS**

**37 263,00**





**Artículo 2°.-** Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0077-2016-INIA de fecha 28 de abril de 2016.



**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución Jefatural se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

